Plan de Convivencia

Fecha elaboración enero 2023
Actualizado octubre 2025

Colegio Enrique de Ossó de Telde

fundación
escuela teresiana

ÍNDICE

1. JUSTIFICACIÓN
2. PRINCIPIOS Y METAS
3. DIAGNÓSTICO: PUNTO DE PARTIDA
4. OBJETIVOS GENERALES
5. NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU GESTIÓN
5.1. Normas Generales de Convivencia del Centro
5.1.1. Normas específicas de Aula
5.2 Principios básicos
5.3. CRITERIOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS
5.4. CALIFICACIÓN DE LA ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA (D/174/2018)
5.5. GRADACIÓN DE LAS CORRECCIONES (RRI ART. 88)
5.6. MEDIDAS APLICABLES ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA
5.6.1. Medidas ante conductas contrarias a la convivencia de carácter leve
5.6.2. Medidas ante conductas contrarias a la convivencia de carácter grave
5.6.3. Medidas ante conductas que perjudican gravemente a la convivencia
5.7. PROCEDIMIENTO Y PROTOCOLOS ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA
5.7.1. Actuaciones inmediatas
5.7.2. Protocolo de acoso
6. ESTRATEGIAS PARA FAVORECER LA CONVIVENCIA
6.1. Equipo de Gestión de la Convivencia
6.2. PLAN DE IGUALDAD
6.3. COORDINADOR DE BIENESTAR
6.4. MEDIACIÓN
6.4.1. Mediación informal
6.4.2. Acuerdo conciliado
6.5. PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL
6.6. PASTORAL DEL CENTRO
7. DINAMIZACIÓN, DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN
8. PLAN DE FORMACIÓN

1. JUSTIFICACIÓN

Nuestro Proyecto Educativo recoge tanto en sus objetivos académicos como pastorales que la convivencia pacífica es imprescindible para la formación integral de las personas. Desarrollar un clima de respeto, de tolerancia, de participación y libertad para fomentar en la Comunidad Educativa, no sólo los valores de una ciudadanía democrática sino los valores cristianos de la Propuesta Educativa Teresiana que refleja nuestro PEI (Proyecto Educativo Institucional).

Debe existir un consenso entre los miembros de la Comunidad Educativa para poder llevar a cabo este Plan de Convivencia, clarificando conceptos, estrategias a seguir y medidas de actuación.

2. PRINCIPIOS Y METAS

Los Principios y Metas de este Plan de Convivencia, no pueden ser otros que los extraídos de los documentos por los que nos regimos. Entendemos que sólo así puede existir coherencia en todos los aspectos de la vida diaria y entre todas las personas que forman la Comunidad Educativa del centro. Por ese motivo se citan textualmente a continuación aquellos apartados que hacen referencia a la convivencia.

"Todos los miembros de la Comunidad Educativa se sienten igualmente implicados con el fin de crear en el día a día el clima escolar adecuado para educar en los valores teresianos. La verdad, la alegría, la cordialidad, la acogida, la gratitud, la gratuidad, la serenidad, la interioridad, la solidaridad, el respeto, la confianza, la libertad, el orden y la fortaleza, son alguno de los rasgos distintivos de este clima.

Favorecen entre todos y todas, relaciones humanizadoras cuando, a partir del propio conocimiento y aceptación, se aproximan a las personas acogiendo y valorando las diferencias y creyendo en su capacidad de crecer, transformarse y transformar".

(Carácter Propio, La Comunidad Educativa)

"Parece ser que la tarea pendiente para la EDUCACIÓN en nuestro siglo XXI es apuntar hacia la ELEVACIÓN ESPIRITUAL Y MORAL DE LA HUMANIDAD trabajando por construir una CONVIVENCIA PACÍFICA, NO VIOLENTA con UNA CIUDADANÍA DEMOCRÁTICA, INTERCULTURAL, INCLUYENTE, SOLIDARIA, apostar por la formación de PERSONAS y SOCIEDADES que desde "dentro" y desde diversas identidades, sean SUJETOS DE ENCUENTRO, TRANSFORMARAS SOCIALES".

Propuesta Educativa, Mística de la Educación Teresiana IV. Líneas, 1

En nuestro Reglamento de Régimen Interior (Art. 79) viene definido el valor de la convivencia.

1. La convivencia escolar es un objetivo prioritario para lograr la integración armónica de toda la Comunidad Educativa y para promover la participación activa de todos en la creación de un clima que establezca las mejores condiciones para llevar a cabo el desarrollo como sujetos capaces de vivir en relación.

2. En este ámbito se definen las características de las conductas y organización del Centro que deben promoverse para lograr:

a) El crecimiento integral de la persona.

b) Los fines educativos del Centro, en desarrollo del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro.

c) El desarrollo de la Comunidad Educativa.

d) Un buen ambiente educativo y de relación en el Centro.

e) El respeto a los derechos y deberes de todas las personas que participan en la acción educativa.

3. DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA. PUNTO DE PARTIDA

Tras el análisis de los documentos que recogen elementos relacionados con la convivencia (partes de incidencias, evidencias de las comunicaciones entre los diferentes integrantes de la Comunidad Educativa, Memoria final de curso, encuestas de satisfacción…) hemos recogido las siguientes conclusiones:

Fortalezas

- Cercanía de todos los miembros del centro. Buena convivencia. Buena convivencia entre personal docente y no docente.
- Buena sintonía familias-profesores, profesores-alumnos. Trato familiar: Buena relación entre las diferentes etapas: confianza, seguridad y satisfacción
- Disponibilidad. Facilidad de reuniones entre profesorado y familias.
- Valores y principios que se imparten desde el centro.
- Buen nivel de cualificación humano y educativo de todos los miembros del colegio.
- Uso obligatorio del uniforme.
- El hecho de llevar mucho tiempo juntos, hace que el alumnado mantenga relación fuera del colegio.

Debilidades

- Poca implicación de algunas familias.

- Debería mejorar la comunicación centro-familias, en especial de forma telemática.
- El ambiente, relación y actitudes entre algunas familias.
- La disciplina (que la corrección de las faltas sea de acuerdo con la gravedad).
- En ocasiones se observan faltas de respeto por parte de los alumnos, entre ellos, hacia el profesorado y personal del PAS.
- Poca formación en mediación, enseñanzas de habilidades sociales, prevención de la violencia, acoso…
- En ocasiones hay familias que cuestionan las decisiones del centro.

4. OBJETIVO GENERAL

Implicar a toda la comunidad educativa para conseguir que en el colegio exista un clima de relaciones cordiales, respetuosas y pacíficas en un espacio de diversidad libre de actitudes de acoso o discriminación en coherencia con el perfil de salida del alumnado teresiano.

5. NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU GESTIÓN

5.1 NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

Teniendo en cuenta el RRI (Art.82-85) de nuestro centro, el Decreto 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Decreto 174/2018, de 3 de diciembre, de aprobación del Reglamento por el que se regula la prevención, la intervención y el seguimiento del absentismo escolar y del abandono escolar temprano en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante D174/2018), la Guía de Acoso Escolar de Escuelas Católicas y los objetivos generales de este Plan de Convivencia, establecemos las siguientes:

A. El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
B. La valoración y acogida de las diferencias, la tolerancia ante la diversidad y no discriminación.
C. La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.
D. El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.
E. El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
F. La cooperación en las actividades educativo-pastorales.
G. La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.
H. El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del Centro sobre esta materia.

I. La actitud positiva ante los avisos y correcciones.
J. La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.
K. El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro.
L. El alumnado debe asistir a un mínimo del 85% de las clases.
M. El respeto a la integridad física y moral de un compañero o compañera. (Acoso escolar)
N. En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente reglamento a los miembros de la comunidad educativa y de los miembros de cada uno de sus estamentos.

CONCRECIÓN NORMATIVA DE CONVIVENCIA (Anexo II)

Normas generales de convivencia, funcionamiento y presentación personal

1. Tratar al alumnado, profesorado y personal del colegio con respeto, promoviendo un ambiente de diálogo, escucha y empatía.
2. Evitar cualquier forma de violencia, discriminación, burla o acoso, incluyendo el ciberacoso o el uso inadecuado de las tecnologías.
3. Resolver los conflictos mediante el diálogo y de manera pacífica.
4. Valorar las diferencias, aprendiendo a convivir con las ideas, creencias y culturas de los demás.
5. Sentirse parte de la comunidad educativa participando activamente en las actividades del colegio.
6. Representar los valores y principios del colegio en todo momento, también fuera del horario escolar (viajes, actividades extraescolares).
7. El alumnado debe ser puntual tanto al inicio de la jornada como en los cambios de clase y a la vuelta del recreo.
8. El alumnado no debe salir del aula sin pedir permiso al profesor/a que esté en ese momento en clase.
9. La Comunidad Educativa debe cuidar y respetar el ambiente de estudio y trabajo de las zonas comunes evitando correr, empujar al otro o hablar en voz alta. Durante el tránsito por los pasillos, tendremos en cuenta a los más pequeños.
10. La Comunidad Educativa debe utilizar adecuadamente los materiales del centro así como los espacios comunes, mantenerlos limpios y ordenados incluyendo aulas, patios, gimnasio, comedor, baños y jardines.
11. Cuidaremos nuestros jardines y espacios naturales, teniendo especial cuidado en la clasificación de los desechos durante la hora del recreo.
12. Está prohibido comer chicle en todo el colegio.

Normas de comunicación y colaboración familiar

13. La comunicación familia - escuela debe ser discreta, respetuosa y cordial, mediante los cauces de comunicación establecidos (Plataforma Educamos, llamada telefónica a través del teléfono del colegio, agenda).
14. La familia deberá informar del motivo de ausencia o retraso de su hijo/a a través de la Plataforma Educamos. Las familias o tutores legales son los primeros responsables de la entrega y recogida de los/as niños/as cumpliendo con el horario escolar, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Las familias o tutores legales autorizarán al inicio de cada curso a las personas que pueden recoger a sus hijos/as. En caso de cambio, o autorización puntual, deberán comunicarlo por escrito al tutor o tutora.
- Las familias o tutores legales podrán autorizar a que los alumnos y alumnas de Secundaria puedan salir solos/as al finalizar la jornada.
- La entrada del alumnado durante la jornada debe ser por portería; en el caso del alumnado de Infantil será acompañado/a por un adulto.
- La recogida del alumnado antes de finalizar la jornada escolar debe ser por portería.
- La persona autorizada para ello deberá firmar un registro de salida.

15. En la etapa de Infantil, las familias potenciarán la autonomía del alumnado garantizando su incorporación con el control de esfínteres adquirido, favoreciendo rutinas como el uso de baby, el desayuno autónomo y uso de la mochila.

Normas sobre uniforme, higiene y presentación personal

16. Usar el uniforme adecuado según el modelo de la Fundación, correspondiente al día y en adecuadas condiciones de higiene.

<u>Uniforme diario:</u>
Pantalón, bermuda o falda
Polo
Sudadera o jersey
Calzado marrón
Calcetines y/o leotardos verdes.

<u>Uniforme deportivo:</u>
Chándal pantalón largo o corto
Calcetines blancos
Playeras blancas

17. Las prendas extras y accesorios como coleteros, pañuelos, etc. deben ser marrón, verde o blanco con uniforme y cuando se use el uniforme deportivo deben ser de color azul marino, verde o blanco.

18. En áreas como Educación Física y Tecnología evitar traer accesorios como: pulseras, pendientes largos, collares, etc.
19. Cuando se permita venir sin uniforme el alumnado deberá cumplir con el código de vestimenta con respeto y responsabilidad.
20. El alumnado debe mantener hábitos de salud e higiene personal.

Normas sobre uso de tecnología y dispositivos

21. La Comunidad Educativa debe hacer un uso responsable de dispositivos móviles y tecnologías de acuerdo a la ley de protección de datos.
22. Respetar las normas sobre el uso de internet, garantizando que las conexiones sean para fines educativos y seguros.
23. Usar dispositivos tecnológicos del colegio con responsabilidad, evitando daños o mal uso.
24. No se permite el uso de dispositivos móviles personales en el centro por parte del alumnado (teléfonos móviles, relojes inteligentes, etc). Únicamente se autoriza su uso con fines educativos, bajo la supervisión del profesorado, y deben permanecer apagados y guardados durante toda la jornada escolar. En caso de incumplir estas normas, el colegio podrá tomar medidas disciplinarias, incluyendo la retirada temporal del dispositivo.
25. En viajes y salidas que requieran pernoctar se establecerá unas normas concretas para el uso de dispositivos móviles personales durante el viaje/actividad.
26. Queda prohibido grabar, fotografiar o compartir imágenes de compañeros, profesores o personal del colegio sin su consentimiento.

Normas sobre objetos personales

27. No está permitido traer juguetes al centro educativo, salvo cuando se autorice previamente.

Normas sobre alimentación y hábitos saludables

28. Para la celebración de cumpleaños el alumnado podrá traer un detalle a ser posible que no promueva el consumismo, la discriminación de cualquier tipo y que cuide los buenos hábitos de alimentación.
29. Promover desayunos saludables incluyendo fruta y alimentos sanos, tratando de usar envases respetuosos con el medioambiente.

5.1.1 Normas específicas de Aula

Al inicio de cada curso escolar, se establecerán las Normas de Convivencia específicas en desarrollo de las generales contempladas en el artículo 85 del RRI, que serán incorporadas como Anexo de este documento, antes del 30 de octubre de cada curso escolar (Anexo III).

5.2.Principios básicos

En todo procedimiento de mediación para gestionar un conflicto de convivencia en el centro, primarán los siguientes principios básicos:
a) Principio de intervención mínima.

Primará siempre la autogestión dialogada del conflicto entre las partes implicadas. Cuando se estime necesaria la intervención de un tercero, prevalecerá el procedimiento mediador como modelo responsabilizador y reparador, antes que el procedimiento sancionador.

Asimismo, se procurará, siempre que sea posible, gestionar los conflictos inherentes a la convivencia escolar dentro del marco del centro educativo. Del mismo modo, cuando el conflicto deba trascender del propio centro, primará su gestión a través de instancias superiores de la Consejería de Educación, antes que acudir a otras vías como la policial o la judicial.

b) Principio de reparación responsable.

El uso de la mediación está orientado a fomentar la reparación responsable del daño causado entre las partes enfrentadas, incidiendo en la propia capacidad de las personas implicadas para encontrar la mejor solución al conflicto.

c) El principio de mutua satisfacción.

El uso de la mediación tiene como objetivo alcanzar un acuerdo construido por las partes considerando la mejor alternativa de solución para ambas, de manera que se alcance un resultado de mutua satisfacción, en el que prime el paradigma ganador-ganador.

5.3. CRITERIOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS

1. Todas las conductas que supongan incumplimiento de los deberes del alumnado deberán ser corregidas en el plazo más corto posible con medidas educativas relacionadas con la conducta a corregir. En todo caso, estas medidas deberán hacerse efectivas de forma inmediata para las conductas contrarias a la convivencia de carácter leve, a los tres días lectivos las contrarias a la convivencia de carácter grave, y a los cinco días lectivos las gravemente perjudiciales para la convivencia.

2. Los incumplimientos de las normas de convivencia habrán de ser valorados considerando la situación y las condiciones personales del alumnado.

3. Las medidas que específicamente se apliquen por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador sin que se menoscaben los derechos del alumnado.

4. Se procurará la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

5. En todo caso, en la aplicación de medidas como consecuencia de conductas contrarias a la convivencia deberá tenerse en cuenta que:

a) La aplicación de medidas al alumnado que incumpla las normas de convivencia del centro deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo y al normal funcionamiento del aula y del centro docente.

b) Para la adopción de medidas, los órganos competentes deberán tener en cuenta la edad del alumno o alumna para su adopción, así como otras circunstancias personales, familiares o sociales.

c) La aplicación de las medidas previstas en el presente Decreto para corregir conductas contrarias a la convivencia de carácter leve o contrarias a la convivencia de carácter grave, no necesitará la previa instrucción de expediente disciplinario, si bien será preceptivo, en el caso de las graves, el trámite de audiencia al alumno o alumna, o en caso de ser menores de edad a sus representantes legales, en el plazo más breve posible y por el medio más ágil que permita garantizar la comunicación..

d) Todas las medidas previstas en los artículos 66 y 67 de este Decreto serán comunicadas a las familias del alumnado si es menor de edad antes de que se apliquen. En el caso de las medidas aplicables para conductas contrarias a la convivencia de carácter leve, se podrá informar con posterioridad.

6. Plazos de prescripción: las conductas contrarias a la convivencia de carácter leve prescribirán a los quince días, las contrarias a la convivencia de carácter grave al mes y las gravemente perjudiciales para la convivencia a los dos meses. El plazo de prescripción de la falta comenzará a contarse desde que la actuación se hubiese cometido. Interrumpirá la prescripción con conocimiento de la persona interesada, el inicio del proceso de mediación, el ofrecimiento, por la dirección del centro, de la aplicación de medida sin la apertura de procedimiento o la incoación del procedimiento disciplinario.
El plazo de prescripción para el cumplimiento de las medidas adoptadas comenzará a contarse desde que se hubieran acordado y comunicado al alumno o alumna que haya cometido la infracción. Interrumpirá la prescripción la iniciación con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al alumnado al que se aplica la medida.

5.4. CALIFICACIÓN DE LA ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA (D174/2018)

El incumplimiento de las normas de convivencia del centro por parte del alumnado dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas o correctoras previstas en la legislación aplicable y en este Plan de Convivencia se calificarán como:

- conducta contraria a la convivencia de **carácter leve**
- conducta contraria a la convivencia de **carácter grave**
- conducta **que perjudica gravemente a la convivencia**

Según la autonomía que nos otorga el artículo 40 del D174/2018, para la elaboración de este plan de convivencia y el artículo 62 del mismo decreto se consideran conductas contrarias a la convivencia.

1. De **carácter leve** las siguientes:

a) Tres faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a las actividades programadas.

b) Las actitudes, gestos, palabras desconsideradas o desobediencias contra cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del centro como:

b.1) Tener una higiene y/o vestuario poco adecuado para la actividad escolar.

b.2) Incumplimiento de tareas asignadas (deberes, materiales, trabajos…) en el aula y/o para casa de manera reiterada.

b.3) Copiar parte o la totalidad de cualquier tarea dentro y fuera del aula de forma reiterada.

c) Una conducta disruptiva aislada, siempre que no sea reiterativa.

2. De **carácter grave** los siguientes comportamientos:

a) La desobediencia a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, cuando vayan acompañados de actitudes, o expresiones insultantes, despectivas, desafiantes o amenazadoras como:

a.1) La negación y/o abandono reiterado hacia el trabajo, realización de tareas y participación en cualquier asignatura.

b) Los insultos o amenazas contra el alumnado o contra cualquier miembro de la comunidad educativa, así como los gestos, actitudes que puedan interpretarse inequívocamente como intentos o amenazas de agresión.

c) La reiterada y continuada falta de respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras.

d) La alteración del orden en cualquier lugar del centro, en la realización de actividades fuera del centro y el transporte escolar en las salidas fuera del Centro cuando no constituyan una conducta que perjudique gravemente a la convivencia.

e) La discriminación por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual, aptitud física o psíquica, estado de salud, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social, cuando no deba considerarse conducta que perjudica gravemente a la convivencia.

f) La grabación, publicidad o difusión no autorizada de imágenes de los miembros de la comunidad educativa, cuando ello resulte contrario al derecho a su intimidad, y no constituya una conducta que perjudique gravemente a la convivencia como grabar agresiones o conductas inapropiadas.

3. Constituyen **conductas que perjudican gravemente la convivencia** en el centro docente, las que se expresan a continuación:

a) Los actos explícitos de indisciplina o insubordinación, incluida la negativa a cumplir las medidas correctoras impuestas, ante los órganos de gobierno del centro docente o profesorado en ejercicio de sus competencias.

b) Las expresiones que sean consideradas gravemente ofensivas contra los miembros de la comunidad educativa, verbalmente, por escrito o por medios informáticos, audiovisuales o de telefonía.

c) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus circunstancias personales, sociales o educativas.

d) El acoso escolar.

e) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa o la instigación de dichas acciones.

f) La incitación a actuaciones muy perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro docente como son, entre otras, el consumo de drogas y bebidas alcohólicas, así como el uso, la posesión o el comercio de tales sustancias; durante las actividades escolares, complementarias y/o extraescolares.

g) Provocar o involucrarse en altercados o conductas agresivas violentas que impliquen riesgo grave de provocar lesiones.

h) Cometer intencionadamente actos que causen desperfectos en instalaciones o bienes pertenecientes al centro docente, a su personal, a otros alumnos o a terceras personas, tanto de forma individual como en grupo.

i) La alteración del orden en cualquier lugar del centro, transporte escolar o en la realización de actividades fuera del centro que creen situaciones de riesgo para cualquier miembro de la comunidad educativa.

j) La grabación, publicidad o difusión no autorizada de imágenes de los miembros de la comunidad educativa, en el caso de agresiones o conductas inapropiadas.

k) La suplantación de personalidad y la firma en actos y documentos oficiales de la vida docente.

l) Dañar, cambiar o modificar un documento o registro escolar, en soporte escrito o informático, así como ocultar o retirar sin autorización documentos académicos.

m) Cualquier otra conducta que suponga incumplimiento alevoso de los propios deberes cuando atente de manera manifiesta al derecho a la salud, a la integridad física, a la libertad de expresión, de participación, de reunión, de no discriminación, o al honor, la intimidad y la propia imagen de los demás miembros de la comunidad educativa o de otras personas.

5.5. GRADACIÓN DE LAS CORRECCIONES (RRI ART. 98)

1. A los efectos de la gradación de las medidas aplicables se tendrán en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de convivencia.
2. Son circunstancias paliativas o atenuantes:
   a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
   b) La reparación espontánea de los daños.
   c) La petición pública de excusas, estimadas como suficientes por las personas afectadas que, en ningún caso, podrá suponer un acto de humillación o vejatorio hacia el alumnado implicado.
   d) La falta de intencionalidad o como consecuencia de recibir presiones intencionadas (acoso).
   e) La colaboración para la resolución pacífica del conflicto.
   f) El cumplimiento de un acuerdo de mediación por el cual la parte directamente dañada da por solucionado el conflicto.
   g) La observancia de una conducta habitual positivamente favorecedora de la convivencia.
   h) Aquellas otras que establezca la legislación vigente.

3. Son circunstancias agravantes:
   a) La premeditación.
   b) La reincidencia.
   c) La incitación a la realización de cualquier acto contrario a las normas de convivencia y a los principios del Carácter Propio o del Proyecto Educativo ya sea colectivo o individual.

d) Alentar al daño, injuria u ofensa al alumnado menor de edad o recién incorporado al centro, así como a todos aquellos que se encuentren en situación de indefensión.

e) La concurrencia con la conducta concreta de vejación o discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, orientación e identidad sexual, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas así como por discapacidades físicas o psíquicas o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

f) El incumplimiento de un acuerdo de mediación sobre el mismo conflicto.

g) El uso inadecuado de medios audiovisuales.

h) La difusión a través de redes sociales u otros medios de lo obtenido en el apartado

i) La alarma social ocasionada por las conductas perturbadoras de la convivencia con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno o alumna.

j) Aquellas otras que establezca la legislación vigente.

4. En el caso de la sustracción o deterioro intencionado de bienes o pertenencias del centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa, se atenderá al valor de los sustraído.

5. Podrán aplicarse medidas correctoras a las actuaciones del alumnado realizadas fuera del centro o durante el desarrollo de actividades extraescolares o complementarias, siempre que estén motivadas o repercutan en la vida escolar y afecten al resto del alumnado o a otros miembros de la comunidad educativa.

5.6. Medidas aplicables ante conductas contrarias a la convivencia

5.6.1.Medidas ante conductas contrarias a la convivencia de carácter leve.

1. Las conductas contrarias a la convivencia de carácter leve serán corregidas por el profesorado del centro, y particularmente por el que imparte docencia directa al alumnado. En tal sentido, procurará agotar todas las medidas a su alcance, sin intervención de otras instancias, con una o varias de las siguientes:

a) Reflexión en lugar apartado dentro del aula sobre la conducta inadecuada concreta y sus consecuencias recogidas en un documento tipo. (Anexos VIII-IX)

b) Reconocimiento de la inadecuación de la conducta, ante las personas que hayan podido resultar perjudicadas.

c) Realización de actividades de aprendizaje e interiorización de pautas de conducta correctas.

d) Realización de alguna tarea relacionada con el tipo de conducta inadecuada.

e) Compromiso escrito entre el profesor o profesora y el alumno o alumna.

f) Apercibimiento verbal con posterior comunicación a la dirección pedagógica de la etapa y a sus familias en el caso de alumnado menor de edad.

g) Apercibimiento escrito con orientaciones para la superación del conflicto.

h) Realización de trabajos educativos, en horario no lectivo, de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados o, si procede, a la mejora y desarrollo de las actividades del centro docente siempre que dichas tareas tengan relación con la conducta contraria a la convivencia.

i) Privación del tiempo de recreo durante el período establecido por los el centro y/o tareas de servicio a la comunidad.

2. Las tres últimas medidas señaladas en el apartado anterior serán específicamente adoptadas por la persona que evidencie la conducta del alumnado que la hubiese realizado. Se debe informar al tutor/a y, posteriormente, a la dirección pedagógica del centro.

3. En caso de que la aplicación de la medida correctora no la llevara a cabo el profesor o profesora que fuera testigo de la conducta, según lo señalado en el apartado 1, subsidiariamente le corresponderá a la persona que ejerce la tutoría, quien contará con el parecer del equipo educativo cuando lo considere necesario, o a solicitud de uno de sus componentes. Sólo cuando la intervención del tutor o la tutora con la cooperación del equipo educativo no haya logrado corregir la conducta del alumno o alumna y reparar el daño causado, después de aplicar las medidas previstas en este artículo, la gestión del conflicto se trasladará a al equipo de gestión de la convivencia, o en su caso, la dirección.

5.6.2.Medidas ante conductas contrarias a la convivencia de carácter grave.

1. Para la corrección de las conductas contrarias a la convivencia de carácter grave, la dirección del centro o por delegación el Equipo de gestión de la convivencia, aplicará alguna de las siguientes medidas:

a) Cambio de grupo o clase del alumno o alumna, con carácter temporal, durante el período que se establezca por el centro, o definitivo, teniendo en cuenta las características de nuestro centro (línea uno).

b) Suspensión del derecho de asistir a las clases de una o varias materias, o a participar en las actividades extraescolares y complementarias hasta la celebración de una entrevista con los

representantes legales en el caso de alumnado menor de edad, sin que la medida pueda exceder de tres días.

c) Suspensión del derecho a utilizar el servicio de comedor por un período máximo de tres días, cuando la conducta contraria a la convivencia haya tenido lugar con ocasión de la utilización de los mencionados servicios.

d) Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares por un período que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico en que haya tenido lugar la conducta corregida o, en caso de haber tenido lugar en el último mes del trimestre académico, el final del trimestre inmediatamente siguiente.

e) Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias que hayan de tener lugar fuera del centro docente por un período que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico en que haya tenido lugar la conducta corregida o, en caso de haber tenido lugar en el último mes del trimestre académico, el final del trimestre inmediatamente siguiente, siempre que durante el horario escolar la alumna o alumno sea atendido dentro del centro docente.

f) Suspensión del derecho a utilizar la biblioteca, el aula de informática, el taller de tecnología, el laboratorio o cualquier dependencia del centro donde se realice una actividad docente por un período que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico en que haya tenido lugar la conducta a corregir o, en caso de haber tenido lugar en el último mes del trimestre académico, el final del trimestre inmediatamente siguiente, cuando la conducta contraria a la convivencia haya tenido lugar con ocasión de la utilización de los mencionados servicios.

2. La suspensión de cualquier derecho de asistencia o participación en actividades extraescolares o complementarias conlleva el tratamiento educativo y la custodia del alumnado garantizada dentro del centro, a través de las estrategias establecidas en el plan de convivencia para la aplicación adecuada de estas medidas.

3. La dirección del centro, oído el Equipo de gestión de la convivencia, podrá aplicar, si se dan circunstancias agravantes, las medidas de este apartado frente a las previstas en el apartado 1.

a) Suspensión del derecho de asistencia a las clases de una o varias áreas o materias por un período de tres a diez días lectivos, sin pérdida de la evaluación continua siempre que se realicen determinados deberes o trabajos bajo el control del profesor o profesora que se designe a ese efecto por el centro.

b) Suspensión del derecho de asistencia al centro docente por un período de tres a diez días lectivos sin pérdida de la evaluación continua, siempre que se realicen determinados deberes o trabajos bajo el control del profesor o profesora que se designe a ese efecto por el centro.

c) Realización dentro o fuera del horario lectivo de un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación al daño causado. Esta medida no puede ser impuesta sin autorización de los representantes legales en el caso del alumnado menor de edad, y aceptada por el propio alumno o alumna si es mayor de edad.

d) Suspensión del derecho a beneficiarse de una medida de compensación de las establecidas en el centro por un período que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico en que haya tenido lugar la conducta a corregir o, en caso de haber tenido lugar en el último mes del trimestre académico, el final del trimestre inmediatamente siguiente, cuando la conducta contraria a la convivencia haya tenido lugar con ocasión de la utilización de los mencionados servicios.

e) Imposición de mantenerse alejado de quien ha sido su víctima en una situación de acoso, durante el tiempo que se determine.

4. La dirección del centro garantizará el ofrecimiento de una mediación con la otra parte del conflicto. Cuando se acepta la mediación la aplicación de cualquier medida se paraliza hasta la finalización de la misma, que deberá incluir el cumplimiento del acuerdo alcanzado.

5. En el caso de alumnado con graves problemas de conducta, se derivará hacia un programa establecido en el plan de convivencia para su atención y tratamiento. Se citará a la familia para afrontar conjuntamente la situación y, en su caso, solicitar la intervención de otros recursos externos como salud mental, servicios sociales municipales u otros.

5.6.3.Medidas ante conductas que perjudican gravemente la convivencia.

1. Las conductas que perjudican gravemente la convivencia en el centro docente serán corregidas mediante la aplicación de las medidas previstas en el artículo 67 previa la instrucción del correspondiente procedimiento disciplinario por directora general para lo que podrá contar con la asistencia del Equipo de gestión de la convivencia. No obstante, la dirección del centro antes de iniciar el procedimiento intentará corregir la conducta mediante medidas aceptadas voluntariamente por el alumno o alumna o, en su caso, por sus familias. La aceptación de las medidas propuestas determinará que no se inicie el procedimiento.

No se aplicará esta posibilidad si la conducta es:

- Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus circunstancias personales, sociales o educativas.
- El acoso escolar.
- La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa o la instigación de dichas acciones.

Acta de aceptación voluntaria de medidas propuestas (Anexo V).

Las medidas ante conductas que perjudican gravemente la convivencia serán las siguientes:

a) Suspensión del derecho de asistencia al centro docente por un período de once a veinte días lectivos sin pérdida de la evaluación continua, siempre que se realicen determinados deberes o trabajos bajo la coordinación del tutor o tutora y el profesorado especialista.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o en las complementarias fuera del centro docente, o del derecho al servicio de comedor, durante un período que puede llegar hasta la finalización del año académico, cuando la conducta contraria a la convivencia haya tenido lugar con ocasión de la realización de las mencionadas actividades o servicios.

c) Inhabilitación para cursar estudios en el centro en el que se cometió la conducta gravemente perjudicial por el tiempo que reste hasta la finalización del curso escolar.

d) Inhabilitación definitiva para cursar estudios en el centro donde se cometió la conducta gravemente perjudicial. En este caso, el Consejo Escolar del centro podrá acordar la readmisión del alumno o alumna para el siguiente curso, previa petición y comprobación de un cambio positivo en su actitud.

2. En caso de que el alumno o alumna con medida de inhabilitación, curse las enseñanzas obligatorias, la Administración educativa le asegurará un puesto escolar en otro centro docente sostenido con fondos públicos, en los términos que se determinen por orden de la persona titular de la consejería competente en materia de educación respecto a los servicios complementarios.

5.7. PROCEDIMIENTO Y PROTOCOLOS ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

5.7.1 Actuaciones inmediatas

1. Detener el conflicto.
2. Informar al tutor/dirección pedagógica.
3. Acordar el procedimiento a seguir (medidas).

4. Llamar a las familias para informar de la falta y la medida.
5. Enviar correo que recoja lo acordado telefónicamente con acuse de recibo o solicitando confirmación.
6. Registrar la incidencia

a. Buscar en el DRIVE la carpeta (Se encuentra dentro de la carpeta CONVIVENCIA - INCIDENCIAS) Se encontrarán dos archivos: 1 y 2.

1. Registrar en la "Tabla de Registros" Anexo IV: MODELO TABLA DE REGISTRO

2. Rellenar los apartados 1 y 2 del "**Protocolo para la gestión del conflicto**": Anexo X.

5.7.2. Protocolo de acoso.

En el caso de que una familia o alumno/a manifieste sospecha de que se está dando un caso de acoso escolar se debe comunicar al tutor/a y este informa a la Dirección del centro que, posteriormente, derivará al Equipo de Convivencia.

Anexo VI. Guía de acoso para el profesorado.

6. ESTRATEGIAS PARA FAVORECER LA CONVIVENCIA

6.1 EQUIPO DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA

1. Informado el Consejo Escolar, los centros docentes constituirán un Equipo de gestión de la convivencia, presidido por la Dirección General e integrado por aquellos miembros de la comunidad educativa que, a propuesta de la dirección, se determine.

2. Corresponde al Equipo de gestión de la convivencia del centro:

a) La responsabilidad de asistir a la dirección del centro y al resto de la comunidad educativa en el cumplimiento de lo establecido en este Decreto, canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para prevenir la violencia, evitar el conflicto, mejorar la convivencia y el respeto mutuo y la tolerancia en los centros docentes.

b) El tratamiento de los conflictos de convivencia mediante los procedimientos establecidos en el Decreto de Convivencia, garantizando los principios de oportunidad, intervención mínima, proporcionalidad y superior interés del menor en sus actuaciones.

c) Elaborar un informe anual analizando los problemas detectados en la gestión de la convivencia y, en su caso, en la aplicación efectiva de los derechos y deberes del alumnado, que será trasladado a la dirección del Centro y al Consejo Escolar. Igualmente informar al Consejo Escolar, al menos dos veces durante el curso, sobre las actuaciones realizadas y hacer las propuestas que considere oportunas para la mejora de la convivencia en el centro.

El Equipo de gestión de Convivencia de centro está compuesto:

- Carolina Gallego Ojeda
- Marta Lozano Suárez
- Elena Rexachs Gonzálel
- Mónica Robledo
- Montserrat Majarón Heredia
- **6.2 PLAN DE IGUALDAD**

La importancia de la educación en el refuerzo de un sistema patriarcal o en la transformación social es algo incuestionable. A través de nuestro modelo educativo somos agentes de cambio o perpetuamos la desigualdad y la injusticia en su diversidad de formas. Es por ello que la igualdad de derechos y oportunidades así como la riqueza de la diversidad en la escuela teresiana no se pueden dar por conseguidas. El Plan de Igualdad nos debe ayudar a mejorar el modo de coeducar, así como nuestros discursos y prácticas educativas. También es el marco de referencia en cada contexto y para toda la comunidad, que vela por los principios fundamentales, valores humanos y teresianos para la convivencia.

El Plan de Igualdad es un texto vivo y en constante actualización, que podemos encontrar en los documentos importantes de referencia para toda la comunidad educativa.

En el caso de ser necesario un proceso de acompañamiento a alumnado trans o de diversidad de género, se tendrá en cuenta el procedimiento propuesto por la Consejería en el Protocolo para el acompañamiento del alumnado Trans* y la atención a la diversidad de género.

6.3 COORDINADOR DE BIENESTAR:

La figura responsable de la coordinación de bienestar elaborará un plan de trabajo anual que se incluirá en la PGA y que recogerá las acciones vinculadas a los diferentes ámbitos que se especifican a continuación y que deberá evaluarse al finalizar el curso escolar.

a) Ámbito de difusión.

1. Difundir sus funciones e informar del procedimiento a seguir para comunicar posibles situaciones de violencia o desprotección en el centro educativo o en el entorno, incluido los posibles casos de acoso escolar.

2. Informar sobre los protocolos existentes en el ámbito educativo ante cualquier expresión de violencia:

- Protocolo de actuación ante un posible caso de acoso escolar.

- Protocolo de prevención de la violencia de género: detección, actuación e intervención.

- Protocolo para el acompañamiento al alumnado Trans* y atención a la diversidad de género en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Canarias.

3. Detectar las necesidades formativas en materia de convivencia y bienestar del alumnado y proponer acciones formativas dirigidas a la comunidad educativa.

4. Orientar a la comunidad educativa sobre el uso de los datos de carácter personal del alumnado menor de edad a través de la difusión de manuales u orientaciones específicas.

b) Ámbito de prevención e intervención.

1. Gestionar el Protocolo de actuación ante un posible caso de acoso escolar.

2. Contribuir al diseño y a la actualización del Plan de Convivencia.

3. Impulsar, en colaboración con el equipo de gestión de la convivencia, proyectos y actividades que favorezcan la convivencia positiva, así como el uso de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos como el servicio de mediación.

4. Colaborar en la implementación de actividades, campañas, planes y programas dirigidos a la prevención del acoso escolar y a la mejora de la convivencia y del bienestar y la protección del alumnado.

c) Ámbito de coordinación.

1. Trasladar en los claustros trimestrales información sobre la gestión para el bienestar y la protección del alumnado del centro, recogiendo propuestas para la concreción de medidas.

2. Colaborar con los siguientes agentes educativos para el diseño e implementación de acciones que favorezcan el bienestar emocional y la protección del alumnado, así como la mejora de la convivencia y el clima escolar:

a. Con el equipo de gestión de la convivencia.

b. Con la persona coordinadora de formación del centro para la selección de las temáticas del itinerario formativo.

c. Con el orientador o la orientadora para el diseño y la elaboración de tutorías.

d. Con las personas coordinadoras de los distintos planes y programas relacionados con promoción de la salud y la educación emocional, igualdad y educación afectivo sexual y de género.

3. Coordinar con la dirección del centro educativo la derivación a las autoridades competentes de los y las menores en riesgo, según los protocolos y procedimientos establecidos para ello, y para todas aquellas acciones relacionadas con sus funciones.

6.4 MEDIACIÓN

6.4.1 Mediación informal

En el centro se pretende facilitar una cultura de la paz. A través de la mediación queremos que nuestros alumnos aprendan a dialogar, expresar sus sentimientos y aprender a gestionar conflictos con sus compañeros de manera competente. La mediación informal supone una manera de resolver los conflictos pacíficamente en el que interviene un tercero, que ayuda a que las partes enfrentadas hablen e intercambien sus puntos de vista y busquen por sí mismas un acuerdo que satisfaga a ambas partes.

6.4.2 Acuerdo conciliado

Procedimiento para la terminación conciliada de una situación de conflicto anterior a la apertura de expediente.

La finalidad de este acuerdo es la de celebrar un pacto de resolución de conflictos de convivencia en la que ambas partes implicadas participan voluntariamente.

6.5 PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL

El Plan de Acción Tutorial (en adelante PAT) propiciará encuentros intencionados que provoquen reflexión y cambio.

"La educación está hecha de encuentros intencionados que provocan en las personas la salida de sí, de lo conocido, lo cual entra en cuestionamiento cuando es confrontado con algo distinto, se transforma con la interacción y, si es asumido, vuelve convertido en experiencia." Esta forma de entender la acción tutorial, posibilita la formación de la persona con unas determinadas señas de identidad, un modo de sentir, de actuar y de enfrentarse a la vida, propias del estilo teresiano de Enrique de Ossó.

Dentro de este plan se incluyen acciones encaminadas al desarrollo de habilidades sociales, estrategias para resolución de conflictos y prevención de la violencia escolar

6.6 PASTORAL DEL CENTRO

La Propuesta Educativa Teresiana ilumina el Proyecto Educativo Institucional, ambos documentos inspiran los principios de una Pastoral humanizadora, en la que las relaciones y la convivencia positiva son claves fundamentales.

El Plan de Pastoral propicia la convivencia pacífica, tolerante e inclusiva, a través de las distintas actividades promovidas por la Pastoral del Centro. Estos valores favorecen un clima adecuado en el que participan todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Revisar hojas de reflexión e incluir en anexos

7. DINAMIZACIÓN, DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN

El plan se presentará al claustro y comunidad educativa en general.
Se encuentra en Drive en la carpeta PROFESORADO - DOCUMENTOS IMPORTANTES

8. PLAN DE FORMACIÓN

Las actividades relacionadas con la formación y difusión del presente plan estarán recogidas en el plan de formación de centro.

ANEXOS

ANEXO I. DECRETO 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias

Anexo II. Concreción normativa convivencia en el centro

Anexo III. Normas de aula

Anexo IV. Modelo tabla de registro

Anexo V. Acta de aceptación voluntaria de medidas

Anexo VI. Marco general de actuación ante un posible caso de acoso escolar. Guía para el profesorado.

Anexo VII. Procedimiento conciliado.

Anexo VIII. Hoja de reflexión 1º-3º.

Anexo IX. Hoja de reflexión 4º-6º.

Anexo X. Protocolo gestión de conflictos.

Anexo XI. Documento responsabilidades y obligaciones en el uso de dispositivos digitales móviles en la enseñanza.

Anexo XII. Protocolo Trans, Consejería de Educación.